DNCP/DJ N° 2106 /10 **Caso N° 1344**

Asunción, 09 de setiembre de 2010

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS" CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN ID 202038.----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el "Sistema de Gestión de Denuncias" del Portal de Contrataciones Públicas, en fecha 27 de julio de 2010; y, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia expresaba: *"en el llamado en cuestión , en el ítem 1 aparece como sigue: Motobomba de 1 HP sumergible monofásica con caudal mínimo de desagote de 2000 lts/h caño de salida de 1 ½" para altura de impulsión de hasta 15 mts procedencia Italiana – instalación, prueba y ajuste de sistema", donde al indicar la procedencia con exclusividad "ITALIANA", INCURREN EN UN DIRECCIONAMIENTO MANIFIESTO sobre una marca en especial que casualmente solo una empresa en el mercado local, tiene exclusividad de representación, lo que deja de lado otras opciones de calidad, como la de otros países europeos sino incluso , regionales, como las argentinas o brasileras, con muy buenos resultados y aceptación en el mercado local.-Ante esta situación, de discriminación y falta de equidad por parte de la convocante es que recurro por este medio en defensa de la libre competencia que debe primar en los llamados públicos"* (sic). ----------

En fecha 20 de agosto de 2010 por nota DNCP/DJ Nº 1853/10 esta Dirección Jurídica, corrió traslado a la convocante de las denuncias efectuadas y a efectos de clarificar lo denunciado, le solicitó que justifique lo referido y adjunte la documentación que considere pertinente. ----------

A fin de contestar el traslado corrido, en fecha 01 de setiembre de 2010 se presenta el Sr. Manuel W. Chávez Caballero Director de Adquisiciones de la Municipalidad de Asunción según escrito recibido como expte DNCP Nº 12733 y en su presentación manifiesta entre otras cosas que en fecha 23 de agosto de 2010 han remitido las aclaraciones solicitadas por esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y además remite la Adenda Nº 2 por la cual prorroga la fecha de recepción y apertura de ofertas. ----------

Abog. Jorge Paiva
Director Jurídico - DNCP

Silvia María Estigarribia
Dirección Jurídica - DNCP

En relación a la denuncia formulada por nota D.A. 856/2010 la Municipalidad de Asunción ha comunicado que por un error involuntario se ha consignado en las especificaciones técnicas la procedencia del bien a ser adquirido y al respecto han emitido la Adenda Nº 1 donde se excluye tal exigencia, la mencionada Adenda ya se encuentra publicada en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas. ----------

Expuestos de esta manera los argumentos de cada una de las partes intervinientes en la presente investigación preliminar, esta Dirección Jurídica considera pertinente realizar las siguientes manifestaciones: ----------

La denuncia se encuentra basada en el hecho de que entre las especificaciones técnicas del llamado de referencia se solicitaba la procedencia italiana de una de las motobombas a ser adquiridas por la Municipalidad de Asunción.----------

Teniendo en cuenta la denuncia formulada, la Convocante ha excluido dicho requisito de procedencia de las especificaciones técnicas.----------

Además, ha prorrogado para el 24 de setiembre del 2010 la fecha de recepción y apertura de ofertas por Addenda Nº 2, la cual se encuentra debidamente publicada en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). ----------

La convocante ha contestado en forma satisfactoria la denuncia y ha modificado los puntos cuestionados. ----------

Por tanto, habiendo la convocante dado cumplimiento a lo solicitado por esta dependencia y por el denunciante, y no habiendo otro hecho irregular a ser investigado la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas da por finalizada la presente investigación conforme los argumentos expuestos en el presente dictamen. ----------

Abg. **Silvia Estigarribia Bufolari**
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. **Jorge Paiva Rocholl**
Director Jurídico - DNCP